

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 17 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 24 ENE. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.º7242-2022 presentado con fecha 29 de septiembre de 2022, por el
, en representación de la

, mediante el cual solicita se le devuelva el saldo a favor resultante de la transferencia de pagos efectuada en mérito de la

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...",

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, a través de la , presentado con fecha 23 de agosto de 2022, la señora
en representación de la solicitó transferencia de pagos, a su persona y los

Que, cabe indicar que en mérito al trámite de se declaro procedente la transferencia de pagos solicitada, reconociendo un saldo a favor de S/ 3,257.83 (Tres mil doscientos cincuenta y siete con 83/100 soles);

Que, es menester precisar que del saldo a favor obtenido en el trámite de , correspondía el monto de S/2,403.27 (Dos mil cuatrocientos tres con 27/100 soles), a favor de la :

Que, en ese contexto se evidencia en el cuadro de transferencia de pagos que se adjunta a fojas 06, que solo fue usada S/2,403.27 (Dos mil cuatrocientos tres con 27/100 soles) para transferir a las obligaciones que tenía pendientes de pago la : quedando un nuevo saldo a favor por la cantidad de S/854.56 (Ochocientos cincuenta y cuatro con 56/100 soles);

Que, en ese contexto, se evidencia un saldo a favor de la solicitante por la cantidad de S/854.56 (Ochocientos cincuenta y cuatro con 56/100 soles)

Que, asimismo, la Unidad de Tesorería, , señala que no se registra cheque a nombre de la , ni a nombre de su representante , por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la no mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, obra en autos el , donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución del saldo a favor formulada por en representación de la

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º27972;



SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el _____, en representación de la _____, y se le **DEVUELVA** el saldo a favor resultante de la transferencia de pagos en merito a la _____ por la cantidad de S/854.55 (Ochocientos cincuenta y cuatro con 56/100 soles).

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria,
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE